



Resolución Gerencial Regional N° 0745

-2016-GORE-ICA/GRDS

Ica, 30 DIC. 2016

VISTOS: Hoja de Ruta N° E-006306-2016 de fecha 11/11/2016, respecto al **Oficio N° 336-2016-AES-NLPT-PJ-EXP. N° 00153-2016-0-1401-JR-LA-01**, remitido por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, que eleva la Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 11 de fecha 05 de octubre del 2016 de la Corte Superior de Justicia de Ica, seguido con el **Expediente Judicial N° 0153-2015-0-1401-JR-LA-01**, recaída en el Proceso Contencioso Administrativo sobre la Nulidad de la Resolución Administrativa, promovido por doña **MARITA CHIROQUE LEVANO**.

CONSIDERANDOS:

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 450-2015-GORE-ICA/GRDS de fecha 13 de noviembre del 2015, que declaro **INFUNDADA** el Recurso de Apelación interpuesto por doña **MARITA CHIROQUE LEVANO** contra la Resolución Directoral Regional N° 5087 de fecha 17 de septiembre del 2014, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

Que, la administrada, interpone Demanda Contencioso Administrativo ante el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA y el Procurador Público del GORE-ICA, seguido con el Expediente Judicial N° 0153-2015-0-1401-JR-LA-01.

Que, mediante la Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 11 de fecha 05 de octubre del 2016, seguido con el Expediente Judicial N° 0153-2016-0-1401-JR-LA-01, que **CONFIRMARON** la Sentencia contenida en la Resolución N° 07 de fecha 19 de julio del 2016, que declara **FUNDADA** la demanda Contenciosa administrativa.

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal.

Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia.

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"(...).

Que, mediante la Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 11 de fecha 05 de octubre del 2016, seguido con el Expediente Judicial N° 0153-2015-0-1401-JR-LA-01, que **CONFIRMARON** la Sentencia contenida en la Resolución N° 07 de fecha 19 de julio del 2016, por la que se resuelve declarar **FUNDADA** la demanda interpuesta por **MARITA CHIROQUE LEVANO** contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica y otro sobre proceso contencioso administrativo; en consecuencia declara **NULA** la Resolución Gerencial Regional N° 450-2015-GORE-ICA/GRDS de fecha 13 de noviembre del 2015, que declaro infundado el Recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N° 5087 de fecha 17 de septiembre del 2014; y **ORDENA** que la demandada emita resolución administrativa otorgando al demandante la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total íntegra; con lo demás que contiene.

Que, realizado el estudio y el análisis que se menciona se deben emitir una nueva resolución otorgando al administrado la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación por un monto equivalente el 30% de su remuneración total íntegra conforme lo establece en la Sentencia de Vista de la Corte Superior de Justicia de Ica.



Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N° 17-93-JUS; y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y la Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2015-GORE-ICA/PR.

SE RESUELVE:

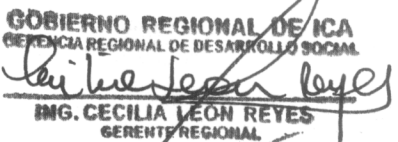
ARTÍCULO PRIMERO: NULA, la Resolución Gerencial Regional N° 450-2015-GORE-ICA/GRDS de fecha 13 de noviembre del 2015, en cumplimiento a la Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 11 de fecha 05 de octubre del 2016 de la Corte Superior de Justicia de Ica, seguido con el Expediente Judicial N° 0153-2015-0-1401-JR-LA-01.

ARTICULO SEGUNDO: FUNDADO, el Recurso de Apelación interpuesto por doña **MARITA CHIROQUE LEVANO** contra la Resolución Directoral Regional N° 5087 de fecha 17 de septiembre del 2014, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, a la Dirección Regional de Educación de Ica, emita nueva Resolución Administrativa otorgando doña **MARITA CHIROQUE LEVANO** la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total íntegra; con lo demás que contiene. Montos que serán cancelados de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, es decir, la efectividad de dichos pagos estará sujeto al desembolso que realice el Ministerio de Economía y Finanzas para el cumplimiento de la obligación.

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas, a la Dirección Regional de Educación de Ica, para que de cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución; y en el término de la distancia al Primer Juzgado de Trabajo-Sede Sta. Margarita de la Corte Superior de Justicia de Ica, y asimismo a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica.

COMUNIQUESE Y REGISTRESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

ING. CECILIA LEON REYES
GERENTE REGIONAL

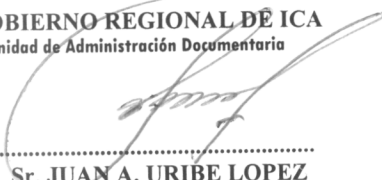


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 30 de Diciembre 2016
Oficio N° 1301-2016-GORE- ICA/UAD
Señor SUB.GERENCIA DE TENOLOGIA DE LA INFORMACION
Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.G.R. - GRDS
N° 0745-2016 de fecha 30-12-2016
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria


Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ
Jefe (e)